

Derechos culturales en el contexto escolar

LILIANA ORJUELA LÓPEZ¹



Todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y el desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de supervivencia. Los derechos humanos son los derechos esenciales

¹ Psicóloga Universidad de los Andes, Máster en Necesidades y Derechos de la Infancia de la Universidad Autónoma de Madrid.

que las personas deben gozar para poder vivir como seres humanos de pleno derecho.

[...] son una consideración jurídica que entiende que el ser humano es un fin en sí mismo y no un medio, en tal sentido los derechos humanos son una plataforma de mínimos para la generación de una convivencia en libertad, justicia y paz, que además puede ir creciendo en exigencia (Charria, 2015).

Debido a las demandas de algunos movimientos y grupos sociales por el reconocimiento de su identidad y su diversidad, los derechos culturales empiezan a ocupar un lugar relevante dentro de las discusiones sobre los derechos y a convertirse en el lugar de reconocimiento individual y colectivo de los seres humanos; aunque dichos derechos aún no son muy reconocidos en la práctica, se han desarrollado diferentes normas, leyes o políticas públicas en los ámbitos internacional, regional y nacional.

En este sentido, Arjona (2011:14), retoma la propuesta conceptual sobre derechos culturales que hace Jesús Prieto de Pedro (2004), quien considera que pueden ser definidos «como aquellos derechos que garantizan el desarrollo libre, igualitario y fraterno de los seres humanos en esa capacidad singular que tenemos de poder simbolizar y crear sentidos de vida que podemos comunicar a otros».

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que la satisfacción de los derechos culturales es indispensable para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. Por otra parte, también el artículo 26 de esta Declaración, relativo al derecho a la educación, reconoce que esta tendrá como objetivo el desarrollo integral de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, promoviendo «la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz».

La educación es un derecho humano y «un medio indispensable de realizar otros derechos humanos», a partir de la formación de sujetos libres que respeten la diversidad y participen en la vida social de su comunidad.

La Declaración de Friburgo (2007) emerge como respuesta a los diferentes conflictos que ha presentado la humanidad en cuestiones de identidad, es decir, de prevalencia hegemónica de unas identidades sobre otras, que han tomado las vías de la violencia para imponer unos modos de entender el mundo.

Así mismo, la Observación No. 17 del Comité de Derechos del Niño, resalta que el juego y la recreación son esenciales para el desarrollo de diferentes capacidades de los niños, promueve el aprendizaje, les permite participar en la vida cotidiana, interpretar, resignificar el mundo, construir identidad e involucrarse en la vida cultural de la comunidad. El juego les permite involucrarse e integrarse al mundo social y empezar a establecer relaciones con el mundo.

Siguiendo la Convención sobre los Derechos del Niño para que estos gocen de sus derechos de igual manera, debe primar el principio de la no discriminación; a que prime el interés superior del niño; a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el derecho a ser escuchado; el derecho a la libertad de expresión, a que puedan escoger sus amistades u organizaciones sociales a las que quieran pertenecer, y a recibir información y materiales que den cuenta de beneficios sociales y culturales. Principios considerados dentro de los derechos culturales.

La Observación General No. 1 del Comité de Derechos del Niño aborda el tema de los propósitos de la educación y recalca que los Estados se comprometan en la educación de niñas y niños, inculcando en ellos el respeto a los derechos humanos, a sus padres, a la propia identidad cultural, a su idioma y valores nacionales.

La diversidad cultural se «refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades» (UNESCO, 2005, p. 5). La diversidad cultural abarca además las creaciones artísticas en cuanto a su producción, difusión y distribución a través de diversos medios.

En Colombia, el Estado empieza a reconocer sus obligaciones frente a la garantía de los derechos a partir de la Constitución de 1991; se destacan aspectos tales como: la relación de los derechos culturales con los

otros derechos, el reconocimiento del carácter multicultural y pluriétnico de la nación, la participación en la vida cultural, el fomento a la ciencia y la cultura y a la protección de los bienes patrimoniales de la nación.

En Bogotá la normativa y los instrumentos sobre derechos culturales acogen la legislación nacional y hay avances en cuanto al reconocimiento de la diversidad cultural y étnica. A nivel distrital, a partir del año 2004, en los planes de gobierno se contempla un enfoque de derechos en relación a la cultura, la recreación y el deporte. Se reconoce el derecho a la cultura como aspecto importante desde la norma, que da paso al reconocimiento de los derechos culturales, recreativos y deportivos.

Resumiendo, los Derechos Culturales son una herramienta básica para la construcción del derecho a una educación democrática.

Derechos culturales, diversidad, interculturalidad y paisajes culturales

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad (2001) reconoce la diversidad cultural como patrimonio común de la humanidad y la considera como una fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica.

El reto de la escuela actual es construir nuevos espacios sociales de conocimiento y de resignificación de las relaciones entre las personas, basadas en el respeto, en prácticas pedagógicas democráticas que promuevan la participación y el disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones para todas las personas:

La diversidad como derecho implica que el sujeto de derechos conozca su derecho a ser valorado y reconocido como legítimo y no ser discriminado por su pensamiento, ideología, religión, sexo, orientación sexual, etnia, pertenencia a un grupo social, edad, ritmo de aprendizaje, discapacidad, entre otras (Castro-Gómez, S. & Grosfoguel, R., 2007: 156).

Asumiendo la diversidad como lugar de encuentro con lo diferente, de diálogo y de reflexión frente a las prácticas dominantes, esta invita a la escuela a trabajar desde pedagogías decoloniales,

[...] como prácticas que permitan descentrar los dispositivos convencionales de la ciencia moderna y monológica, en especial los sentidos de verdad, universalidad y objetividad, llamando al reconocimiento de otras lógicas y saberes, las cuales contribuyen a la organización de cosmogonías diversas (Cuevas, P., 2015: 11).

Así mismo, la interculturalidad también aparece como término relevante que principalmente se define como el encuentro de culturas, la convivencia entre estas a partir de sus diferencias y contradicciones, que no es lo mismo que sucede con el multiculturalismo que se constituye en el simple reconocimiento de la existencia de otras culturas y dicho reconocimiento no remite a ningún tipo de relación entre estas. La interculturalidad no sólo puede significar inclusión sino que debe generar transformaciones estructurales sociohistóricas, siguiendo a Catherine Walsh (2007). La interculturalidad se da entonces en el marco de la garantía y realización de los derechos.

El modo de hacer frente a las prácticas de dominación remite a que los sujetos materialicen la cultura y la tornen tangible a través de expresiones culturales. En este sentido, las expresiones culturales no sólo hacen parte de las manifestaciones de los sujetos, sino que ellas connotan ciertas características que aportan al mejoramiento de la calidad de sus vidas y de sus comunidades. Por tanto, las expresiones culturales pueden entenderse como una necesidad humana, ya que constituyen el medio por el cual los seres humanos expresan sus pensamientos, creencias, emociones y esto lo hacen a través de diversas prácticas en las que dejan una impronta simbólica, que las diferencia del resto, como por ejemplo las expresiones artísticas, el vestuario, la forma de organizar el espacio y los rituales, entre otros.

Las expresiones culturales son posibilitadoras de la participación, ya sea como espacio reconocido políticamente o como lugar de resistencia.

En este sentido, cabe resaltar que si las expresiones culturales se dan en un lugar o en un contexto quiere decir que están situadas y que por tanto componen un paisaje cultural. Es por esto que son las personas las que crean el paisaje a través de sus prácticas en relación con el entorno.

El concepto de Paisaje Cultural toma relevancia a partir de la pregunta por el dónde se realizan las expresiones culturales y dónde las personas ejercen o gozan sus derechos culturales.

Derechos culturales y desarrollo infantil

Los niños juegan un papel importante en los procesos culturales de las sociedades, por tal razón el desarrollo y los derechos culturales son factores relevantes a la hora de entender la construcción de identidades, subjetividades y ciudadanías.

La cultura y el desarrollo infantil están muy relacionados. Un aspecto importante del desarrollo infantil es su vinculación al medio social y cultural al que están expuestos desde que nacen los niños. El entorno cultural en el desarrollo del niño comprende, entre otras cosas, las pautas de crianza, los modelos educativos, las formas de relación, las expresiones artísticas, los comportamientos y los conocimientos propios de su cultura. La adquisición activa por parte del niño del conocimiento cultural, a partir de su entorno, constituye la relación entre cultura y desarrollo infantil.

El modelo ecológico del desarrollo planteado por Bronfenbrenner permite observar la forma en que el niño o la niña se interrelaciona con el mundo, con sus cuidadores, sus profesores, sus pares, a partir de unos aprendizajes, de la interpretación que hacen del mundo, de los recursos –materiales y simbólicos– y las demandas del contexto social y cultural (Bronfenbrenner, 1987).

Por tanto, son aspectos básicos en la vida de los niños dentro la perspectiva cultural, el juego, que refleja las costumbres del grupo social donde se desarrollan sus vidas; a través del juego niñas y niños resignifican

la realidad, interpretan y reinterpretan el mundo y esto les posibilita hacerse parte de su conjunto social.

Los Derechos culturales convocan a pensar la importancia del juego, de la recreación, la participación y el ocio como derechos fundamentales en la vida de las personas, y han de abordarse desde la escuela y desde los múltiples lugares donde transcurre la vida. Convocan también a pensar que la escuela debe promover para su disfrute espacios y tiempos para el juego, la recreación, el arte, la creación científica y las expresiones culturales.

Derechos culturales, cultura escolar y uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

La educación y el aprendizaje trascienden los marcos de la escuela, debido a que las TIC ofrecen nuevos espacios de aprendizaje que satisfacen varias necesidades e intereses de los sujetos. Entonces lo que emerge ahora son nuevas formas escolares de relación, novedades en la cultura escolar.

Viñao, retomando a Dominique Julia (Julia, 1995 y 1996), entiende la cultura escolar como un objeto histórico y como «un conjunto de normas que definen los saberes a enseñar y los comportamientos a inculcar, y un conjunto de prácticas que permiten la transmisión y la asimilación de dichos saberes y la incorporación de estos comportamientos [...]» (Viñao, A., 2000: 52).

Entender la cultura escolar conlleva a observarla en su día a día, a verla a través de sus actores –estudiantes, docentes, personal administrativo, entre otros– y sus rituales que se vinculan a los horarios, las áreas y disciplinas, las vacaciones, los usos y distribución de los espacios, la arquitectura, los paisajes, los muebles, las relaciones y los sistemas de poder, las prácticas dentro del aula, la evaluación, entre otros; esto dice mucho del enfoque de la escuela, de lo que busca y de los sujetos que pretende formar. La cultura escolar, entonces, se caracteriza por su continuidad y permanencia en el tiempo, y las demandas externas que implican

cambios –a través de lineamientos, políticas, reformas– no siempre alcanzan a penetrar en dicha cultura y sólo crean un acceso superficial sin afectar sus prácticas.

Esa cultura presente en las escuelas se ve hoy enfrentada a la realidad de las nuevas tecnologías en la vida de sus estudiantes y de todos y cada uno de los actores de la comunidad educativa. La escuela sigue generando resistencias hacia lo nuevo porque implica romper con lo que ya está arraigado como precepto. Las nuevas tecnologías se han convertido en espacios de debate o de invitación a la innovación.

Internet tiene el enorme reto de incidir en las prácticas educativas tradicionales y su reto está en generar un cambio cultural en la escuela, o como Quiñones (2005: 7) refiere, retomando los postulados de Fullan (1993: 56), en generar una reculturación de la escuela. En la escuela, las nuevas tecnologías no se insertan sólo como aporte técnico o tecnológico; desde las lógicas de la cultura, debe convertirse en un espacio de negociación que posibilite la construcción de nuevos significados que inviten a pensar el mundo desde otros lugares.

En este sentido, la cultura digital es una realidad presente en las sociedades actuales. Las relaciones sujetos-tecnología contienen elementos claves a tener en cuenta como los objetos tecnológicos, los significados, los contextos y los usuarios; estos elementos se conjugan de diferentes maneras y producen una diversidad de relaciones. Además de las relaciones que establecen los sujetos y las tecnologías, el capital cultural cobra una vital importancia asumiéndose desde el campo de las relaciones sociales, teniendo como eje fundamental la experiencia simbólica acumulada por los sujetos. Vale resaltar que internet, con sus múltiples posibilidades, se convierte en el principal mediador para la construcción de nuevas identidades. Por tal razón, los nuevos modos de organización comportan nuevas prácticas educativas, sacan a la educación del espacio formal, «allí se socializan y se comparten conocimientos, valores y experiencias, ámbito en el que vemos también una potencialidad para repensar las ciudadanías y la política, en tanto consideramos que la acción educativa es, ante todo, una acción política» (Rueda, R. & Fonseca, A. 2012: 11). A estas nuevas formas de educación se les denomina educación expandida, que se vale de autodidactismo, la creación colectiva y

nuevas pedagógicas, generando procesos de producción cultural e innovación social. La educación expandida invita a la transformación social a través de la construcción de nuevas subjetividades que responden a las lógicas tradicionales de poder.

Conclusiones

Los derechos culturales no han sido reconocidos ampliamente y es hasta épocas recientes que empiezan a adquirir importancia. Aun así, sus avances se dan en términos teóricos, normativos y de políticas públicas. Aún es difícil comprenderlos en la dimensión y proyección que tienen para el desarrollo de las personas, para la relación y el respeto entre los grupos humanos y sobre todo para la garantía de los derechos humanos en general, a pesar de que muchos de ellos hacen parte de la cotidianidad de las personas. Los derechos culturales posibilitan la construcción de identidad y nacen de las representaciones sociales de las personas a nivel individual y colectivo, además de posibilitar relaciones de diversidad e interculturalidad. Es de resaltar que estos derechos se pueden ejercer tanto individual como colectivamente.

Hay una imperiosa necesidad de precisar todos los elementos que conforman los derechos culturales y darles aplicabilidad en las políticas educativas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y de transformar las relaciones que entretienen entre ellas y con el entorno. Como se mencionó en el primer capítulo, las políticas educativas de los últimos tiempos han recogido varios elementos de los derechos culturales –entre los cuales están la diversidad cultural y la relevancia de las expresiones culturales–, pero aún falta asumir una mirada integral de los derechos a partir de una mirada holística del ser humano para reconocer el importante lugar que ocupan el derecho al juego, a la recreación, a la participación, a ser partícipes de las creaciones artísticas y científicas y a disfrutar del patrimonio cultural.

«En la escuela todo lo que es recreativo no agrada porque se considera que se está perdiendo el tiempo». «Las prácticas recreativas son

extraescolares»². Parece ser que los espacios curriculares no posibilitan los espacios para el disfrute de la recreación y el ocio, lo que conduce a pensar que dentro de los espacios académicos formales aún no hay reconocimiento de los derechos culturales.

«Lo cultural es lo que nos identifica, es útil para salir de ciertas dinámicas en las que los estudiantes se niegan a expresarse»³. Durante el seminario-taller se pudo evidenciar que para la mayoría de los docentes el tema de los derechos culturales era algo nuevo dentro de sus conocimientos y reflexiones y algunos de ellos llevan a cabo de manera independiente prácticas culturales dentro de los procesos formativos y reconocen y trabajan a partir de la diversidad; pero esas prácticas no son asumidas dentro del marco de los derechos culturales. Esto evidencia entonces que los docentes a través del seminario-taller se acercaron a este tema, que ya lo enuncian, pero aún no lo reconocen dentro de sus prácticas y difícilmente encuentran en el contexto escolar que los currículos y las políticas educativas los tengan en cuenta.

El principio de integralidad de los derechos humanos plantea que «Los derechos humanos constituyen un todo, funcionan integrados, articulados como sistema, cada derecho es una parte vital que aislada pierde su capacidad, su potencia... Un derecho humano no se enfrenta a otro, ni se realiza bajo negación de otro» (Restrepo, M., 2013: 225). Lo que lleva a afirmar que no se pueden seguir asumiendo los derechos con un nivel de prevalencia de unos sobre otros. Los derechos culturales son transversales a los derechos humanos y la educación posibilita su ejercicio y a su vez su inclusión en la puesta en práctica del derecho a la educación, potenciando su objetivo. La educación es un derecho civil, económico, político y social y es una responsabilidad colectiva que contempla el respeto por las particularidades de cada sujeto, que en la práctica se materializa en el reconocimiento de la diversidad, elemento fundamental en la concepción de los derechos culturales.

² Docente participante del Seminario-Taller «Transformaciones y Desafíos de la escuela: Derechos culturales y paisajes culturales». Bogotá D. C., agosto 22 de 2015.

³ Docente participante del Seminario-Taller «Transformaciones y Desafíos de la Escuela: derechos culturales y paisajes culturales». Bogotá, D. C., septiembre 5 de 2015.

Tanto la educación como la cultura son posibilitadoras de la construcción de identidad de los sujetos. Estos, de esta manera, son capaces de reconocer su particularidad para desde ahí empezar a asumir el respeto de la diversidad cultural, que posibilita que los sujetos exijan, vivan y gocen los derechos dentro de una apuesta de interculturalidad, reconociendo que esta no se puede dar en espacios de negación de los otros, que esta debe producir negociaciones y prácticas de convivencia que consideren relaciones étnicas, socioculturales y sociopolíticas entre sujetos y comunidades diferentes y diversas.

Este proceso deja un interrogante en cuanto a lo que está sucediendo en la escuela en términos de diversidad e interculturalidad, porque aún son latentes las prácticas de discriminación y exclusión. Puede ser que lo que esté sucediendo tenga que ver con una imposición externa de integrar lo distinto, mas no se busca generar cambios culturales e intercambios profundos sobre las diversas cosmovisiones de los sujetos que asisten a la escuela y desde allí permitirse integrar lo diverso en las prácticas que se dan dentro y fuera del aula.

Tanto diversidad como interculturalidad hacen parte de la realización de los derechos culturales. Asumir una postura que reconoce a los sujetos como diversos, y desde ahí establecer relaciones a partir de lo diferente, es un reconocimiento de la multiplicidad de saberes y experiencias que encarnan los sujetos. En este sentido los derechos culturales reconocen a cada ser humano y cada comunidad como portadores de saberes y de diversas prácticas y expresiones culturales que deben ser respetadas por todos, que les permiten hacerlas públicas y generar un intercambio de saberes mediado por el diálogo.

Las expresiones culturales se dan en un lugar o en un contexto; esto quiere decir que están situadas y que por tanto componen un paisaje. Es por esto que son las personas las que crean el paisaje a través de sus prácticas en relación con el entorno.

Los maestros reconocen que hay diversas expresiones culturales, incluidas las expresiones corporales, que en la escuela se manifiestan en los espacios académicos pero, sobre todo, en los de ocio y recreación – en estos últimos con mayor espontaneidad–, con diferentes formas de

participación por parte de los estudiantes. Los maestros también reconocen que en muchas ocasiones esas expresiones son reguladas o limitadas por la escuela⁴.

Los derechos culturales convocan a pensar la importancia del juego, la recreación, la participación y el ocio como derechos fundamentales en la vida de las personas, que han de abordarse desde la escuela y desde los múltiples lugares donde transcurren sus vidas.

El derecho al juego, a la recreación y a la participación se ve limitado por diversos factores que tienen que ver con la falta de reconocimiento de la importancia de estos derechos, ya que la vida de muchos niños y niñas transcurre en lugares insalubres, incómodos y peligrosos; en otros lugares hay resistencia al uso de los espacios públicos por los niños, o bien estos no pueden tener acceso a la naturaleza; otros impedimentos para el disfrute de estos derechos son las exigencias de éxito académico por parte de los adultos cuidadores o de las mismas políticas educativas, así como los horarios excesivamente estructurados y programados. Otro elemento a tener en cuenta es la limitada inversión que hacen los gobiernos para garantizar estos derechos, ya sea con la creación de espacios o actividades para su realización.

El reto de la educación, entonces, es garantizar los derechos culturales a partir de la consideración de las realidades culturales de los estudiantes. Esto posibilitará, entre otras cosas, la construcción de identidad cultural a través de adquisición de saberes y valores del contexto cultural, logrando así que experimenten un sentido de pertenencia con su comunidad. Vale aclarar que, a pesar de que en la escuela se inculcan las tradiciones de las comunidades, es necesario empezar a asumir la diversidad cultural y reconocer que la escuela de hoy cuenta con sujetos diversos y es el espacio ideal para transformar las relaciones y compartir experiencias.

Las nuevas tecnologías no se han de insertar sólo como cuestión técnica sino desde las lógicas de la cultura, deben convertirse en un espacio de negociación que posibilite la construcción de nuevos significados que inviten a pensar el mundo desde otros lugares.

⁴ Conclusiones de los maestros del seminario taller del 30 de mayo de 2015.

Frente a todas estas realidades, la escuela está convocada a la generación de espacios de reflexión y de apropiación cultural de las TIC; a encontrar cómo involucrarlas en favor de los aprendizajes, sin que la escuela pierda protagonismo como lugar de aprendizaje, socialización y construcción de identidades y ciudadanías. Su labor, entonces, es aprender a leer a sus estudiantes desde la diversidad, a reconocerlos diferentes, a promover en ellos la autonomía, a que vean la escuela como un lugar que promueve sus expresiones y la participación activa en las dinámicas diarias en igualdad de condiciones.

Recomendaciones

A partir de la revisión de los diversos instrumentos normativos internacionales, regionales y nacionales, es evidente el vínculo que existe entre los fundamentos del derecho a la educación y los derechos culturales. Se considera entonces la necesidad de promover el derecho a la educación vinculado a los derechos culturales. Esta propuesta permitiría ampliar los objetivos del Derecho a la educación y tener en cuenta elementos fundamentales para garantizar realmente el respeto por los derechos humanos, a partir de la promoción del libre desarrollo de la personalidad, del respeto a la dignidad humana, a la libertad de expresión, a la protección y el respeto a la diversidad y las expresiones culturales, además del acceso a la creaciones artísticas y científicas, al patrimonio cultural, a la garantía del derecho a la recreación, el deporte y el disfrute del juego y del tiempo libre, todos ellos ejes fundamentales del desarrollo integral de la persona.

En los planteamientos de políticas públicas son fundamentales el derecho a la educación y los derechos culturales y estas políticas deben ser analizadas y elaboradas a partir de los saberes y experiencias de los estudiantes y de los maestros, reconociéndolos como sujetos de derechos bajo los principios de autonomía, participación y no discriminación.

La escuela debe reconocer al juego, la participación, la recreación y el ocio como derechos culturales que adquieren gran significación para el desarrollo, ya que desde ellos los sujetos interpretan, actúan, resignifican y apropian el mundo; ya que desde ellos se puede construir un mundo

diferente, que reconozca el encuentro intercultural, la posibilidad de que las generaciones más jóvenes apuesten por un mundo mejor y que desde ya participen en su construcción.

Internet y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación ofrecen una gran oportunidad para el desarrollo de la creatividad y de la diversidad cultural, a la vez que sitúan a la cultura en el centro del debate social.

La coexistencia del derecho a la educación y los derechos culturales, como garantía de los derechos humanos, debe concebir una educación que promueva los derechos culturales en un ambiente de libertad, de democracia y de respeto a la diversidad; en un ambiente de promoción de la creatividad y de apertura e inclusión de la recreación, las artes y las expresiones culturales.

Referencias

- Aguado, J. & Portal, M. (1991). Tiempo, espacio e identidad social. Recuperado de: <http://www.uam-antropologia.net/pdfs/ceida/5tiempo.pdf> Consultado 24-09-2015.
- Arjona, G. (2011). *Derechos culturales en el mundo, Colombia y Bogotá*. Bogotá, D. C.: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Badia, F. & Rincón, O. (2015). Cultura y sociedad de la información. Euroamericano, Campo de Cooperación Cultural. Recuperado de: http://www.oei.es/euroamericano/ponencias_comunicacion_cultura.php Consultado 25-09-2015
- Bloj, C. (2015). *Ciudades e infancia: juego, participación y derechos culturales en Rosario* (Argentina). CEPAL: Serie Políticas Sociales, No. 217. Naciones Unidas.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Cabrera, J. (2001). Experiencias psicosociales y prácticas culturales en la apropiación del internet en jóvenes escolares, pp. 39-129 En Bonilla Marcelo, Cliche Gilles, editores. *Internet y sociedad en América Latina y el Caribe, investigaciones para sustentar el diálogo*. Quito: FLACSO.
- Castañeda, E, Cabrera, J. (2013). *Cuerpo Sonoro, arte y primera infancia*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Cultura.
- Castro, J. (2012). Convivencia, Derechos Humanos y Ambientales en el entorno escolar con estudiantes del ciclo II de colegios de Bogotá. Bogotá: IDEP.

Castro-Gómez, S. & Grosfoguel, R. (editores) (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá, D. C.: Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, Universidad Central – IESCO, Siglo del Hombre Editores.

Cerón, A. (2014). Derecho a la educación: el ser humano situado y diferenciado. Propuesta para la valoración del cumplimiento del derecho en los y las estudiantes en Colombia. Bogotá, D. C.: IDEP.

Charría, F. (2015). Derechos culturales. Seminario-Taller Transformaciones y Desafíos de la escuela: Derechos culturales y paisajes culturales. Bogotá, D. C., julio 18 de 2015.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). Observación General No. 13. El derecho a la educación. Documento E/C.12/1999/10. 21° periodo de sesiones. Recuperado de: http://observatoriopoliticasocial.org/sitioAnterior/images/stories/biblioteca/pdf/documentos-sistema-naciones-unidas/observacionesgenerales/13_educacion.pdf 18 páginas consultado 23/06/2015.

Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general No. 17. Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). CRC/C/GC/17. Naciones Unidas. Recuperado de: www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.17_sp.doc (25 páginas) consultado 30/06/2015

_____. (2001). Observación General No. 1 Párrafo 1 del artículo 29: propósitos de la Educación. 17 de abril de 2001. CRC/GC/2001/1 Naciones Unidas. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2001%2f1&Lang=en consultado 30/06/2015

Cuevas, P. (2015). Diversidad e interculturalidad en los procesos escolares. Bogotá, D. C.: IDEP. Documento en PDF. 83 págs.

_____. (2015). Diversidad en Contextos escolares. Bogotá, D. C.: IDEP, 27 págs.

Declaración de Friburgo. (2007). Recuperado de: www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf 9 páginas consultado 25/06/2015

Freire, J. (2009). Cultura digital y prácticas creativas en educación. En *RUSC*, 6, No. 1. 52 págs.

Fundación AccesArte. (2015) El potencial de las expresiones culturales. Recuperado de: <http://www.accesarte.org/la-fundacion/el-potencial-de-las-expresiones-culturales/> Consultado 12-08-2015.

García, D. (2011). Breve cartografía de tres usos de la noción de cultura. Colombia. Revista *Nómadas*, octubre de 2011. Universidad Central, No. 35. 13 págs.

González, P. (2012). Convivencia, derechos humanos y ambientales en el entorno escolar. Bogotá, D. C.: IDEP. 88 págs.

Hernández, O. (2015). Expresiones Culturales. Seminario-Taller Transformaciones y Desafíos de la escuela: Derechos culturales y paisajes culturales. Bogotá, D. C., Agosto 29 de 2015.

Hopenhayn, M. (2004). Brechas de sentido: entre las TIC, la cultura y la educación, Revista *Perspectiva*, No. 5, agosto de 2004. Recuperado de: http://www.revistaperspectiva.com/edicion_ant.php?Revista=5 4 págs. Consultado 01-07-2015.

Jiménez, L. (2015). La escuela ante la explosión de sus fronteras: los vínculos entre educación y cultura. Euroamericano, Campo de Cooperación Cultural. Recuperado de http://www.oei.es/euroamericano/ponencias_comunicacion_cultura.php Consultado 25-09-2015

Ley de Cultura. (2008). Ley 1185 de 2008 [por la cual se modifica la Ley 397 de 1997]. República de Colombia. 18 págs.

López, M. (2013). Cultura y primera infancia. Bogotá, D. C.: CERLALC. 64 págs.

Martínez, L (2014). Hable ahora o calle para siempre. Democracia cultural y nueva ciudadanía. Alcaldía Mayor de Bogotá, 28 págs.

Ministerio de Educación Nacional. (2009). Desarrollo infantil y competencias en la primera infancia [revolución educativa, documento No. 10]. Bogotá. 124 págs.

Muñoz, M. (2015) Tiempo libreo, ocio y recreación. Seminario-Taller Transformaciones y Desafíos de la escuela: Derechos culturales y paisajes culturales. Bogotá, D. C., agosto 22 de 2015.

Muñoz, V. (2012). El derecho a la educación: una mirada comparativa. UNESCO. Santiago. Chile. Recuperado de: <http://portal.unesco.org/geography/en/files/15017/13548014291Estudio-comparativo-UNESCO-vernor-munoz-espanol.pdf/Estudio-comparativo-UNESCO-vernor-munoz-espanol.pdf> 67 págs. Consultado 06-06-2015

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> 20 págs. Consultado 30/06/2015

Observaciones de la Ciudad. (2012). Cultura Política en Bogotá, D. C.: Representación y participación. *Boletín Informativo del Observatorio de Culturas*, No. 17.

_____. (2012). Recreación: El reino de la libertad. *Boletín Informativo del Observatorio de Culturas*, No. 16.

Ortega, C. (2011). Nuevos Desafíos de los Observatorios Culturales. Introducción al Ocio Humanista Universidad de Deusto. Bilbao. 10 págs.

Osorio, E. (2003). La participación infantil desde la recreación. Ponencia en el III Simposio Nacional de Vivencias y Gestión en Recreación Vice presidencia de la República / Coldeportes / FUNLIBRE. Julio 31 a Agosto 2 de 2003. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.redcreacion.org/documentos/simposio3vg/EOsorio.html>. Consultado 30/06/2015.

Plan Nacional de Recreación 2013-2019. Lineamientos. *Coldeportes*, 1, No. 1. 58 págs.

Pulido Chaves, O. (2015). *Territorio y Derechos en la Escuela*. Bogotá, D. C.: IDEP. 114 págs.

Quiñones, J. (2005). La transformación de la cultura escolar y las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC. v Congreso Internacional Virtual de Educación 7-27 de Febrero de 2005. 13 págs.

Restrepo, M. (2013). Derechos humanos, escuela y pedagogía: repolitizar los derechos, deconstruir ciudadanías. Memorias del Seminario Internacional «Ciudadanía y convivencia: un espacio de reflexión desde la educación y la pedagogía». Bogotá, D. C.: Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP. 12 págs.

Rueda, R. & Fonseca A. (2012). Subjetividades, ciudadanías y tecnologías digitales. *Revista académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social*, No. 84, enero-junio de 2012. 25 págs.

Ruiz Martin, E. (1998) Subjetividad femenina. *Espiral*, 5, No. 13, septiembre-diciembre, Universidad de Guadalajara, México. Recuperado de: <http://redalyc.org/www.redalyc.org/articulo.oa?id=13851306> Consultado 24-09-2015.

Samaniego, M. (2005). Condiciones y posibilidades en las relaciones interculturales. Barcelona: CIDOB ediciones. Recuperado de: <http://www.oei.es/cultura/CondicionesMSamaniego.pdf>. 31 págs. Consultado 10-06-2015.

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-Dirección de Planeación y Procesos Estratégicos (2011). *Los derechos culturales, recreativos y deportivos: herramientas para una ciudad heterogénea*. Bogotá, D. C. 132 págs.

Secretaría de educación de Bogotá. (2014). Currículo para la excelencia académica y la formación integral: orientaciones generales. Recuperado de: <http://www.educacionbogota.edu.co/temas-estrategicos/curriculo-40-40/4100>. Consultado 02-08-2015.

_____. (2012). Bases para el Plan Sectorial de Educación 2012-2016, Calidad para todos y todas. Bogotá, D. C. 87 págs.

UNESCO. (2005). Políticas Educativas de Atención a la Diversidad Cultural. Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Volumen I. Segunda parte. Capítulo Colombia. Páginas 287 a 377. Santiago. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001470/147054s.pdf> consultado 30/06/2015.

_____. (2005). Convención sobre la promoción y la protección de la diversidad de las expresiones culturales. París. 19 págs.

Viñao, A. (2000). Sistemas educativos, culturas escolares y reformas: continuidades y cambios. B. A., Argentina: OEI. Recuperado de: http://www.oei.org.ar/edumedia/pdfs/T05_Docu3_Sistemaseducativosculturas Escolares_Viñao.pdf. 106 págs.